**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ESCUELA DE FUNCIÓN JUDICIAL**

**CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE NOTARIOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Malla:** | Formación Inicial |
| **Área:** | Ética Profesional |
| **Módulo:** | Ética Profesional en las actividades notariales |
| **Modalidad:** | Presencial |
| **Duración:** | 4 Horas |

**SÍLABO**

1. **OBJETIVOS**
   1. **OBJETIVO GENERAL:**

Definir y desarrollar los aspectos filosóficos fundamentales de la ética y la moral, con el fin de aplicarlos en el desarrollo de las actividades notariales, que contribuyan de manera eficiente, eficaz y con calidez humana al servicio de la sociedad.

* 1. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Comprender el proceso de desarrollo moral, base primordial del actuar con ética y asumir con responsabilidad sus acciones y omisiones.
2. Prepararse para ser un servidor público probo con valores y actitudes en el desarrollo de sus actividades.
3. Utilizar los conocimientos de las teorías éticas como orientación en su praxis profesional.
4. **ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:**
5. Socialización y contextualización
6. Exploración y activación de los pre-saberes
7. Consolidación de las nuevas interconexiones: facilitar los espacios y las acciones que le lleven a construir su propio conocimiento
8. Evaluación motivadora
9. Retroalimentación motivadora

**DESARROLLO DE CONTENIDOS:**

|  |
| --- |
| **1. ÉTICA** |
| 1.1 ETIMOLOGÍA |
| 1.2 ÉTICA |
| 1.3 MORAL |
| 1.4 DIFERENCIAS ENTRE ÉTICA Y MORAL |

|  |
| --- |
| **2. AXIOLOGÍA** |
| 2.1 VALORES |
| 2.2 TIPOS DE VALORES |
| 2.3 RELACIÓN ENTRE VALORES |

|  |
| --- |
| **3. DEONTOLOGÍA** |
| 3.1 CONCEPTOY OBJETO |
| 3.2 EL CRITERIO DE LA OBLIGACIÓN |
| 3.3 INTRINSECISMO VS UTILITARISMO |

|  |
| --- |
| **4. ACCION ÉTICA NOTARIAL** |
| 4.1 PRINCIPIOS DE PROBIDAD PROFESIONAL |
| 4.2 VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO |
| 4.3 ÉTICA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL |

|  |
| --- |
| **5. BIBLIOGRAFÍA** |
|  |
|  |
|  |

PROLOGO:

Nos proponemos analizar los conceptos de Ética, Deontología, Axiología en los profesionales del derecho. Analizar la ética para un mejor ejercicio de la profesión. Partiendo del criterio de que la Ética es la reflexión teórica acerca de la moral.

La deontología elabora una teoría ética basada en la acción moral. Define a la moralidad a través del imperativo categórico. No especifica qué hacer, sino que lo que cada uno haga, esté regido por sus principios y sea ley; pero esa ley que emana del propio individuo, esa ley subjetiva, sea válida universalmente; es decir no niegue la ley del otro.



ÉTICA

La **ética** es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir

Por su parte, la ética es el hecho real que se da en la mentalidad de algunas personas, es un conjunto de normas, principio y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta.

La ética se reserva para la aproximación racional, filosófica, para el estudio fundamental para el problema moral.

Carlos Larreátegui, principios de ética social, pag. 44.

“La ética, es una disciplina normativa que aspira o tiende a descubrir el contenido de la moralidad y a establecer las normas ideales que han de regir las complejas actividades de la vida humana y las Instituciones creadas por el hombre”.

**ÉTICO.** (Del lat. *ethĭcus,* y este del gr. εθικóς).adj. Perteneciente o relativa a la **ética.**

**2.** Recto, conforme a la moral.

**3.** Persona que estudia o enseña moral.

**4.** Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.**5.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. *Ética profesional.*

ETIMOLOGÍA DE ÉTICA Y MORAL

Estos dos términos proceden uno del griego, ethos (costumbre), y otro del latín, *mos−moris* (costumbre). Ambos tienen la misma raíz semántica y por tanto la misma significación original. Por ello Ética y Moral, etimológicamente, se identifican y se definen como la "ciencia de las costumbres". Sin embargo, con el tiempo ambos vocablos han evolucionado hacia significaciones distintas.

MORAL.

La moral hace referencia a todas aquellas normas de conducta que son impuestas por la sociedad, se transmiten de generación en generación, evolucionan a lo largo del tiempo y poseen fuertes diferencias con respecto a las normas de otra sociedad y de otra época histórica.

La moral se utiliza para designar una disciplina práctica que da reglas concretas para la acción.

De ahí que la moral estudia los diferentes deberes para con los padres, la patria entre otros.

Moral se refiere a los códigos concretos del comportamiento humano, a la consideración religiosa. Su raíz etimológica se deriva de la raíz latina mos, more, que quiere decir también costumbre.

El fin último que persiguen estas reglas morales es orientar la conducta de los integrantes de esa sociedad.

**MORAL.** (Del lat. *morālis*).adj. Perteneciente o relativa a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia.

**2.** Que no pertenece al campo de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia. *Prueba, certidumbre moral.*

**3.** Que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano. *Aunque el pago no era exigible, tenía obligación moral de hacerlo.*

DIFERENCIA DE ÉTICA Y MORAL.

En ambos casos se tratan de normas, de percepciones, y de "deber ser". Sin embargo, moral y ética presentan ciertas diferencias:

|  |  |
| --- | --- |
| **Moral** | **Ética** |
| Nace en el seno de una sociedad y por tanto, ejerce una influencia muy poderosa en la conducta de cada uno de sus integrantes | Surge en la interioridad de una persona, como resultado de su propia reflexión y su propia elección. Pueden coincidir o no con la moral recibida. |
| Actúa en la conducta desde el exterior o desde el inconsciente | Influye en la conducta de una persona de forma consciente y voluntaria. |
| Ejerce presión externa y destaca su aspecto coercitivo, impositivo y punitivo | Destaca la presión del valor captado y apreciado internamente como tal. El fundamento de la norma ética es el valor, no el valor impuesto desde el exterior, sino el descubierto internamente en la reflexión de un sujeto |

Por tanto, podemos afirmar que existen tres niveles de diferenciación:

1. El primer nivel reside en la Moral, es decir, en las normas de origen externo que condicionan la mentalidad del individuo.

2. El segundo nivel en la ética conceptual, entendida como el conjunto de normas de origen interno, personal y autónomo.

3. El tercer nivel es la Ética axiológica como conjunto de normas originadas en una persona dada una reflexión previa sobre ciertos valores.

Mientras que la Ética se apoya en la razón y depende de la filosofía; la Moral se apoya en las costumbres y la conforman un conjunto de elementos normativos, que la sociedad acepta como válidos.

**2. Los valores**

La ética estudia básicamente dos problemas: el bien y el deber. Trataremos en este segundo punto la cuestión del bien, y la del deber en el Punto 3.

El bien es entendido como algo valioso, y podemos tomarlo para nuestros propósitos como sinónimo de valor.

Según un enfoque consecuencialista, primero tenemos que resolver el problema de qué cosas son intrínsecamente valiosas, para luego abordar la cuestión de qué debemos hacer.

**2.1. Definición de valor**

Es debatible qué es exactamente un valor. Los filósofos discuten si su naturaleza es subjetiva u objetiva, es decir si el valor de algo depende de que haya una persona que así lo perciba, juzgue o aprecie, o si su valor es intrínseco, independiente de que sea el objeto de un deseo.

Se ha dicho que los valores son “bienes públicamente protegibles, y que la comunidad asume y garantiza y promueve”. Se suele caracterizar un valor por las funciones que cumple dentro de las disciplinas normativas: los valores sirven para orientar la acción individual a modo de fines u objetivos que merecen la pena perseguirse; son la base de los imperativos; también señalan directrices a los legisladores a la hora de crear o reformar una ley, incluyendo la propia constitución; y finalmente, ayuda a los jueces al momento de dictar un veredicto.

Ejemplos de valores fundamentales son: el amor, la hermandad, la prosperidad, el progreso, la justicia, la igualdad, la confianza, el conocimiento, la verdad, la razón, la libertad, el trabajo, la seguridad, la paz, la convivencia, la felicidad, la armonía, la salud, la longevidad, el placer, la abundancia, la belleza, la piedad, la compasión, la ayuda mutua, la vida, el bienestar.

**2.2. Tipos de valores**

Una clarificación importantísima es aquella entre un bien intrínseco y bien instrumental. El primero es el que es valioso por sí mismo, mientras que el segundo es valioso únicamente en la medida en que sirve para alcanzar un bien intrínseco. Pero un bien instrumental no es lo mismo que un buen instrumento, es decir no es cualquier medio que permite alcanzar cualquier fin, sino que un bien instrumental tiene que lograr, a la corta o la larga, un bien intrínseco. Un bien instrumental por excelencia es el dinero, puesto que sirve para alcanzar muchas cosas; ni siquiera el avaro apetece el dinero por el dinero sino por aquello que le permite obtener. Esta distinción entre lo intrínsecamente valioso e instrumentalmente valioso no es excluyente, lo cual quiere decir que algo puede ser a la vez instrumentalmente bueno e intrínsecamente bueno; por ejemplo el conocimiento puede servir de medio para mejorar la calidad de vida y sin embargo valer por sí mismo.

**2.3. Placer y felicidad**

Dos valores que han sido privilegiados en la discusión filosófica son el placer y la felicidad; tienen en común el hecho de ser un estado de conciencia agradable; por lo tanto, son subjetivos. Hay placeres no solo físicos, como la comida, la bebida, el sexo; también hay placeres más elevados, como el contemplar una obra de arte, mantener una conversación con alguien, resolver un problema, etc. Por su parte la felicidad se suele considerar que está constituida por placeres, es decir, nadie puede sentir felicidad si no experimenta algún tipo de placer. Pero la relación entre placer y felicidad no es tan sencilla o directa, pues alguien puede experimentar muchos placeres y no ser feliz; para que alguien sea feliz, tiene que experimentar algún tipo de placer.

Los antiguos griegos concebían la felicidad --que ellos denominaban “eudaimonia”-- de modo objetivo, pues se trataba de la prosperidad o florecimiento, de un *estar bien*, y no simplemente de *sentirse bien*, lo cual es subjetivo.

A pesar de que antiguamente era muy importante la diferencia entre placer y felicidad, actualmente la distinción no se la toma radicalmente; si bien son dos valores que se diferencian por su intensidad y duración, se los toma contemporáneamente como dos lados de una misma moneda.

**2.4. Planteamiento del problema**

Uno de los problemas centrales discutidos en la ética contemporánea es el de cuántos bienes intrínsecos hay. Hay básicamente dos respuestas a esta cuestión, si descartamos el nihilismo axiológico, el cual sostiene que no hay valores. Si creemos que hay un único bien intrínseco, nos declaramos monistas; y si creemos que hay más de un bien intrínseco, nos pronunciamos a favor del pluralismo. Con otras palabras, el problema central es el de la estructura, la escala o la jerarquía de los valores: importa saber si hay un único valor que esté por encima de todos, subordinando a los demás, convirtiéndolos en bienes instrumentales.

**2.5. Hedonismo**

La doctrina monista más conocida es el hedonismo. Esta sostiene que todo y solo el placer es intrínsecamente bueno. Pero no olvidemos que el placer es un ingrediente de la felicidad; de modo que podemos entender que el hedonismo se formula también diciendo que el único bien intrisecamente valioso es la felicidad. Esto significa que una cosa, una persona, una acción, una institución, una ley es instrumentalmente valiosa en la medida en que produce placer. Los hedonistas mantienen que todo bien es instrumental con respecto a la felicidad. Por consiguiente, lo único que es intrínsecamente valioso es un estado de consciencia.

Hay que tener en cuenta dos observaciones para no mal interpretar el hedonismo. Estamos hablando de un hedonismo racional, mas no de un hedonismo radical, como el defendido por Aristipo de Cirene en la antigüedad, quien propugnaba que hay que dar rienda suelta a cualquier placer, sin ninguna limitación. El hedonismo racional mantiene que se debe evitar un placer si produce mayor infelicidad futura, y que se debe aceptar un dolor o sufrimiento si produce mayor felicidad futura. Así por ejemplo, es racional someterse a un tratamiento médico doloroso con tal que, por esa vía, se esté asegurando la salud; o es nuevamente racional huir del placer de comer un alimento en la calle para prevenir una intoxicación, de igual manera que no conviene comerse un kilo de chocolates por más delicioso que sea para no terminar en el hospital.

En resumen, el hedonismo mantiene que algo es valioso exactamente en la medida en que produce placer o felicidad. Así, la belleza, si nadie la disfruta, ¿de qué serviría? Sería inútil. Dígase lo mismo con respecto a la virtud, la cual es entendida como aquella propiedad que, si la practicamos o realizamos, nos hace mejores seres humanos.

Pero se ha objetado al hedonismo diciendo que el placer que siente un criminal al matar a su víctima no puede ser bueno de igual manera que la felicidad de un loco tampoco es buena. Ante estos dos contraejemplos, el hedonista continúa sosteniendo su tesis de que en ambos casos se trata de bienes intrínsecos, es decir valiosos en sí mismos, aunque sean instrumentalmente malos, es decir, por aquello a lo que conducen.

Por otra parte, podemos preguntarnos si el conocimiento no es intrínsecamente bueno. Para el hedonista, el conocimiento será bueno o malo, valioso o no, solo de modo instrumental, dependiendo de si conduce o no a la felicidad.

**2.6. Pluralismo**

De otro lado, el pluralismo sostiene que, aparte del placer o la felicidad, hay otros bienes intrínsecos; incluso algo puede ser intrínsecamente valioso, como el conocimiento, incluso si conduce a la infelicidad. Por ejemplo, más vale conocer la verdad de que uno tiene una enfermedad terminal antes que ser engañado; es mejor tener conocimiento aunque nos merme la felicidad que tener una mayor felicidad en la ignorancia.

Se ha criticado al pluralismo que la lealtad a Hitler no es buena; si un suboficial tortura a un judío por obediencia a su capitán, su acción no puede ser buena. EL pluralista, para salir al paso de esta dificultad, hace uso de aquella distinción entre bien intrínseco e instrumental: la lealtad a una causa mala es buena en sí misma, es decir, intrínsecamente, aunque sea mala instrumentalmente.

George Moore argumentó a favor del pluralismo del siguiente modo. Consideremos dos situaciones, A y B, que se diferencian en que, en A, hay menos felicidad pero una mayor práctica de valores, como el conocimiento y la virtud; en cambio, en la situación B, sucede lo contrario, se tiene más felicidad pero con una realización menor de valores. ¿Qué es preferible: A o B? Según Moore, la mayoría preferiría la situación A, es decir, aquella en la que se sacrifica un poco de felicidad para realizar otros valores. Si esto es así, hay que preguntarse el porqué de tal preferencia. Moore justifica la elección de la mayoría postulando que, en A, hay mayor bien intrínseco, a pesar de que hay menos felicidad.

Otro filósofo contemporáneo, Robert Nozick, también ha argumentado en contra del hedonismo de la siguiente manera. Imaginemos un casco de realidad virtual, el cual tiene el poder de hacernos experimentar absolutamente cualquier cosa que nosotros deseemos, pero haciéndonos caer en un profundo sueño. ¿Quién se conectaría de por vida a ese casco? La realidad es que la mayoría de las personas no se conectaría al casco, y la razón de ello, según Nozick, es que no solo valoramos el experimentar placer o felicidad, sino que, por encima de ello, también nos importa el ser y el hacer cosas.

La discusión entre hedonismo y pluralismo continúa.

**3.** **Teorías del deber**

**3.1. Formulación del problema**

Hemos visto lo que es el bien o el valor, y para ello hemos examinado dos teorías, el hedonismo y el pluralismo. Ahora nos corresponde averiguar si el deber depende del bien o no. En esta sección trataremos el problema de lo que debemos hacer; intentando encontrar una teoría de la obligación. Nuestro problema es el de cómo determinar cuál es nuestra obligación, o en base a qué distinguimos entre lo licito de lo ilicito, lo debido o lo prohibido.

Dejaremos de lado las teorías sociológica y teológica del deber, que sostienen, respectivamente, que lo obligatorio se identifica con lo aprobado por al sociedad, o lo ordenado por Dios. Existen claros contraejemplos a este par de teorías. Piénsese, por ejemplo, en la esclavitud o la prohibición del voto femenino, y el punto de vista del *Levítico* con respecto a la homosexualidad o al adulterio. Todos estos casos muestran la diferencia entre lo que es debido o correcto y lo que está sancionado por la sociedad o por Dios.

En nuestros días son dos principalmente las teorías que se discuten. Por una parte, el consecuencialismo afirma que debemos hacer aquella acción que tenga buenas consecuencias o resultados; por otra parte, desde la perspectiva opuesta del antecedentalismo, se opina que el deber depende de situaciones anteriores a la acción, como por ejemplo, la intención; es la teoría del deber por el deber; tenemos que cumplir con nuestras obligaciones pase lo que pase.

Para ilustrar la diferencia entre ambos enfoques consideremos un intento fallido de asesinato; supongamos que una persona, en su sano juicio y por alguna razón que no sea la de defensa propia, quiere matar a otra, para lo cual tiene en sus manos una pistola y frente a sí a su víctima; apunta el arma y jala el gatillo con la intención de matar, pero, por un desperfecto de la pistola, no sale disparada una bala, y por lo tanto, no hay ningún herido o muerto. ¿Cómo juzgamos la acción de jalar el gatillo? ¿Es una acción correcta o incorrecta, buena o mala, lícita o ilícita? La valoración moral que asignemos a la acción depende de nuestra teoría del deber. Si somos antecedentalistas, juzgaremos que la acción de jalar el gatillo es mala porque la intención fue mala. En cambio, si somos consecuencialistas juzgaremos que la acción no es mala ya que nadie resultó herido ni muerto. Tendremos que escoger entre este par de enfoques.

**3.2. El Utilitarismo**

La teoría consecuencialista más conocida es el utilitarismo, que fue fundado en la segunda mitad del siglo XIX por Jeremy Bentham, y desarrollado por John Stuart Mill. El utilitarismo es comúnmente definido como aquella doctrina que mantiene que la acción debida es aquella que produce la mayor cantidad de bien; el deber está definido en función de la realización del mayor bien intrínseco. Para que una acción sea debida no es suficiente que tenga buenas consecuencias sino que debe producir las mejores consecuencias; aquí está la diferencia con el consecuencialismo, puesto que lo bueno es diferente de lo óptimo. El utilitarismo puede ser hedonista o pluralista, dependiendo de qué posición adopte con respecto al problema de si hay un único bien intrínseco o no. El utilitarismo hedonista sostiene que es obligatorio realizar aquella acción que, de entre todas las alternativas abiertas al agente, produzca la máxima felicidad, para todos los implicados en la acción. De ahí resulta el eslogan de “la mayor felicidad para la mayoría”.

**3.3. Utilitarismo del acto**

Hagamos algunas observaciones para entender bien el utilitarismo. Hay dos tipos de utilitarismo: del acto y de la regla. Dejaremos el segundo para el último. En un sentido, el utilitarismo es igualitarista pues reconoce el igual valor que tienen todas las personas al momento de hacer el cálculo de la mayor felicidad; esto quiere decir que quien va a realizar la acción cuenta simplemente como una persona más; todos valen por igual, sin distinguirse entre familiares, amigos o desconocidos del agente. El utilitarismo no es ni altruista ni egoísta. Sin embargo, en otro sentido, el utilitarismo no es igualitarista, ya que, por lo menos en el pensamiento de sus fundadores, jamás dice que se deba sacrificar la obligación de conseguir la mayor cantidad de bien intrínseco para alcanzar una distribución más igualitaria.

Una distinción que es importante tenerla en cuenta es aquella entre felicidad neta y felicidad bruta. La segunda consiste en el número de personas felices; mientras que la felicidad neta se obtiene de la felicidad bruta restando algebraicamente el número de personas infelices; consecuentemente, la felicidad neta puede ser negativa. Según esta aclaración el criterio hedonista del utilitarismo del acto quedaría así: debemos hacer aquella acción que produzca la mayor felicidad neta.

Otra aclaración que es necesario tener en cuenta es que las consecuencias a las que se refiere el utilitarismo son las esperadas o las anticipadas por el agente de acuerdo a su mejor información. Por esto se trata de un deber subjetivo. Puesto que las consecuencias suceden en el futuro, no podemos tener certeza con respecto a ellas. Ejemplo: si un chofer recoge en la carretera a unos chicos que le piden un aventón y más luego sufre un accidente por el cual fallecen los jóvenes, su acción de recogerlos ¿fue correcta o incorrecta? El utilitarismo del acto, por ser una especie de consecuencialismo, no puede recurrir a las intenciones; juzgará que el chofer no actuó mal, por más que las consecuencias hayan sido malas, dado que no podía prever el resultado. Las consecuencias que entran dentro del criterio de la obligación no son las reales, las que efectivamente sucedieron, sino las previstas.

Según el utilitarismo del acto, las reglas no son inviolables, sino que su acatamiento o no está en función de sus consecuencias. Si una ley conduce a una catástrofe, según el utilitarismo del acto, se tiene la obligación de violarla.

Dos casos servirán para ilustrar mejor la postura de este utilitarismo. Primer caso: El bote salvavidas. Hay treinta sobrevivientes de un naufragio en alta mar que están en un bote salvavidas cuya capacidad máxima es para siete personas. Entre ellas se encuentra el capitán, quien tiene que decidir qué es lo que se debe hacer. La circunstancia agravante es que se avecina una tormenta, y si no se respeta la capacidad del bote, morirán todos. Entonces la alternativa es: o se trata a todos por igual, y por lo tanto, mueren todos, o se salva a siete, sacrificando a veinte y tres. En este caso, en cualquiera de las dos alternativas, habrá muertes. Lo que se tiene que hacer es escoger el mal menor. El utilitarismo del acto sostiene que es preferible salvar a siete aunque sea tomando la vida de veinte y tres, antes que dejar morir a treinta. Y esto fue lo que hizo el capitán; escogió a siete hombres que pudieran remar hasta llegar a tierra, y obligó a las veinte y tres personas restantes a que pierdan la vida.

Segundo caso: El trole. En una estación de trenes, se encuentra un vagón descendiendo por una pendiente en cuyas rieles, más adelante, se encuentran dos personas atrapadas, de tal modo que, si no se hace nada, el curso de los acontecimiento es que el vagón quitará la vida a esas dos personas. Un controlador está observando el suceso desde su cabina y puede evitar dicho desenlace fatal moviendo una palanca, que desviaría el vagón hacia otras rieles en las cuales se encuentra atrapada una tercera persona. ¿Qué se debe hacer? ¿Dejar que mueran dos personas, o salvar dos vidas matando a una persona? De acuerdo al utilitarismo del acto, nuevamente se tiene que hacer aquella acción que produzca el menor número de víctimas: es preferible que muera una sola persona en vez de dos. En este caso, el controlador estaría en la obligación de matar a una persona para salvar a dos.

En contra del utilitarismo del acto se ha dicho que puede ser incorrecto hacer el mayor bien, o que no siempre es obligatorio realizar el mayor bien posible. Se suelen poner los siguiente contraejemplos.

1) Si en un incendio se encuentran dos personas, el padre de uno y un médico famoso que hace mucho bien a la sociedad, y no se puede salvar a ambos, ¿a quién se debe salvar? Según el utilitarismo del acto, se debería salvar al médico, pues es la alternativa que producirá el mayor bien; pero la mayoría de las personas consideran que se tiene que salvar al padre, por gratitud, por fidelidad.

2) ¿Por qué se debe cumplir una promesa? La razón no está en las buenas consecuencias de cumplirla, sino en que se la hizo.

3) Supongamos que en una situación se produciría la mayor felicidad cometiendo una injusticia, sea porque se condena a un inocente, o se libera a un culpable. De acuerdo con el utilitarismo del acto, cómo debe actuar el juez depende de si su veredicto contribuye o no a la mayor felicidad, siendo la justicia instrumental con respecto a la felicidad. Según esta perspectiva, qué es lo que se merezca un acusado está en función de la consecución del mayor bien posible. No obstante se puede creer que la justicia, el castigo o la recompensa, no depende de las consecuencias sino de qué es lo que hizo la persona.

Otra crítica lanzada contra el utilitarismo del acto es que es una teoría oportunista, que no se rige por principios generales sino que recomienda actuar caso por caso, según las consecuencias de cada uno.

**3.4. Antecedentalismo**

Una vez que hemos examinado el utilitarismo del acto y sus objeciones, pasemos a ver la postura opuesta, un anticonsecuencialismo. Según esta segunda posición, lo que es debido u obligatorio no depende de las consecuencias sino de las condiciones en las que se ejecutó el acto, las cuales están en el pasado. Por esta razón el antecedentalismo sostiene que las obligaciones no son prospectivas, no miran hacia el futuro, sino que son retrospectivas, es decir, miran hacia el pasado; dicho de otra manera, las acciones obligatorias no se realizan a fin de conseguir ciertos resultados, sino a causa de satisfacer ciertas exigencias previas.

El autor anticonsecuencialista más famoso es Inmanuel Kant, quien está convencido de que hay que cumplir el deber por el deber, aparte de los buenos o malos resultados que se obtenga. ¿ Por qué el dueño de una tienda debe dar el vuelto correcto? En la opinión de Kant, no es una buena razón para cumplir el deber el considerar el beneficio que uno puede conseguir.

De acuerdo al antecedentalismo, el utilitarismo del acto no explica bien los deberes de gratitud y fidelidad, que son deberes especiales que una persona en particular tiene para con otras, como en el caso del hijo que debe salvar del incendio a su padre.

El antecedentalismo considera que la justicia significa básicamente merecimiento, el cual nada tiene que ver con las consecuencias. La razón para infligir un castigo a alguien no es la prevención, ni el sentar precedentes, ni la protección a la sociedad; se castiga a alguien porque ha cometido un delito.

Y finalmente desde esta postura antecedentalista se juzga que los derechos humanos constituyen un escudo que protege a cada persona frente a las amenazas del utilitarismo del acto, que permite el sacrificio de algunos para favorecer a la mayoría.

**3.5. Utilitarismo de la regla**

Para terminar veamos una tercera posición que intenta conciliar las dos posiciones anteriores,tanto el utilitarismo del acto como el antecedentalismo. Según esta tercera propuesta, lo ético es actuar de acuerdo a reglas. ¿Cuáles son las mejores reglas? Aquellas que tengan las mejores consecuencias. De este modo, el criterio de la obligación es: debemos hacer aquella acción cuya regla tenga las mejores consecuencias. El factor determinante de la corrección de un acto no es sus consecuencias particulares sino las consecuencias de la regla bajo la cual cae ese acto particular. Es decir, lo que cuenta es las consecuencias de la práctica generalizada, de la universalización del acto. No deberíamos preguntarnos qué pasaría si hiciera tal acto; la pregunta apropiada es ¿qué pasaría si a todo el mundo se le permitiera hacer tal acto?

Con respecto a la cuestión de si se deben cumplir o no las reglas, este segundo tipo de utilitarismo sostiene que propiamente no hay excepciones a una regla; más bien las salvedades están incluidas dentro de la regla. Así, la mejor regla referente al respeto a la vida será aquella que ordene no matar, salvo en defensa propia, guerra justa, y otras circunstancias que estén claramente explicitadas. Pero al final de la regla no se pueden poner puntos suspensivos o un etcétera, pues ello arruinaría el espíritu del utilitarismo de la regla, que es el de formular reglas a las que nos atengamos de modo absoluto, incluso en aquellas ocasiones en las que su respeto en una situación particular produzca malas consecuencias. El resultado es que las reglas dejarán de ser sencillas, volviéndose harto complicadas. No obstante la situación es un poco más compleja pues, si hay que violar una regla, debe hacerse en base a un principio superior. Es por la dificultad de incluir exhaustivamente todas las reservas posibles dentro de la regla por lo cual algunos críticos opinan que el utilitarismo de la regla no logra diferenciarse del utilitarismo del acto, reduciéndose a este último. Sin embargo, no podemos entrar en dicha discusión.

Según el utilitarismo de la regla, no se debe castigar a un inocente, porque si en una ocasión es lícito hacerlo, entonces debería generalizarse castigando a todo inocente.

Entonces, según el utilitarismo de la regla, tan importante es respetar las reglas como también atender a las consecuencias. Se logran ambos objetivos si las consecuencias que son el criterio de la obligación pertenecen a la regla y no al acto particular.

**4. ACCIÓN ÉTICA NOTARIAL**

**4.1. PRINCIPIOS DE PROBIDAD POFESIONAL**

Principios: Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

La probidad, en términos generales, es la rectitud y moralidad a que tiene que ajustarse la conducta humana, y en lo público, la que debe observarse en el ejercicio de funciones públicas. Es por tanto un principio que apunta a imponer un comportamiento moral.

El vocablo tiene su origen en la voz *probitas* y significa bondad, rectitud de ánimo, hombría de bien, integridad y honradez en el obrar. Es sinónimo de honorabilidad (Diccionario de la Lengua Española).

**PROBIDAD PÚBLICA.**

Un cabal comportamiento ético del agente público parte de la base de varios supuestos:

1. El agente público, quien, en términos generales, compromete la acción y omisión del Estado, se encuentra en el deber de reconocer, proteger o amparar e incentivar los derechos inherentes de los miembros de la comunidad y de su ejercicio. Por consiguiente, la ética pública comprende el cumplimiento de este deber del Estado a través de la conducta de su personal.

2. Los servidores públicos, además, y como su nombre lo indica, se encuentran al servicio de las personas, debiendo promover el bien común. Lo mismo expuesto con otras palabras: todo aquel que preste sus servicios al Estado en esa condición debe poseer una vocación de servicio público que al observarse otorga a los agentes propiamente la calidad de servidores públicos.

En relación a este punto, es preciso considerar, especialmente en la selección o reclutamiento del personal, no sólo el mérito profesional y técnico de los postulantes, sino que preponderantemente la condición ética que los solicitantes a cargos o funciones públicas deben poseer.

Durante la carrera funcionada corresponderá que el personal sea capacitado y perfeccionado para el desempeño de sus funciones y dentro de los cursos respectivos no podrá estar ausente la enseñanza de la ética. Por otra parte, se hace indispensable un sistema racional, objetivo y equilibrado de calificación del desempeño funcionario.

3. Se supone asimismo que en el ejercicio de las funciones del Estado debe existir una eficiencia operacional y funcional, vale decir, tanto en lo que concierne al manejo de los recursos, cuanto en lo que toca a las otras actividades de la entidad estatal de que se trate.

4. Es también exigible el respeto al principio de juridicidad o de legalidad que, justamente, tiene por objeto la protección de los valores fundamentales de las personas y del patrimonio público, marginando criterios de arbitrio que fueron propios del llamado Estado de Policía.

5. Aún es posible recordar que la probidad también supone en la conducta del agente público la *racionalidad* que significa, además de la marginación de la arbitrariedad o capricho, la *adopción de criterios de justicia y rectitud*que disciernan *lo bueno* *de lo malo, lo verdadero de lo falso*.

6. Por último, conviene destacar como exigencia en la conducta del agente público la lealtad hacia el organismo a que pertenece.

**ALGUNOS FACTORES QUE DAN ORIGEN O SIRVEN DE CALDO DE CULTIVO A LA FALTA DE PROBIDAD.**

**Hay diversos elementos que contribuyen, en mayor o menor medida, a incentivar la transgresión a la ética pública. Se mencionarán algunos:**

1. Desproporcionado apego a los bienes materiales.

El afán de los miembros de la comunidad nacional de alcanzar la posesión de muchos bienes, a veces superfluos y sofisticados, olvidando los valores de perfeccionamiento espiritual, llevan, en gran medida, a un consumismo nocivo e inaceptable en el desarrollo de la sociedad. Naturalmente que este afán, a su vez, conduce a elegir caminos para obtener bienes que están reñidos con una conducta ética. Es lo que también se llama actualmente el consumismo.

En relación con lo anterior, hay un autor que critica a "La sociedad que premia la cultura del éxito material..., que predica el individualismo feroz, para el que la ética o moral no son más que el camino a la finalidad deseada". Todo lo cual lleva al tráfico de influencias, a la venta de información confidencial, a la discriminación por razones ideológicas o a otros supuestos de corrupción.

2. Falta de vocación y sentido de servicio público en los agentes.

Es corriente advertir la falta de conciencia en lo que atañe al desempeño de un cargo o función pública. Uno de los aspectos esenciales en el ejercicio de tan delicadas actividades es la consideración de la dignidad de las personas que acuden al ente público en demanda de atención, y a quienes el agente estatal se encuentra en el deber de servir.

3. Insuficientes remuneraciones y estímulos para los agentes públicos.

La dignidad del ser humano que ampara la Constitución de la República importa también la del agente público. Una remuneración acorde con el rol del agente en el servicio respectivo y un sistema de estímulo que permita a él y a su familia vivir con decoro, es la dignidad que como individuo merece.

La insuficiencia en este factor puede ayudar a incentivar, en ciertos casos, a los funcionarios a transgredir el deber de ética pública.

4. Falta de publicidad y transparencia de las actuaciones y actos de los servidores públicos.

A todo órgano del Estado, y por cierto a los servidores públicos que actúan incorporados a ellos, se le asigna, por ley, facultades que en definitiva importan el ejercicio del poder. Todo ciudadano tiene el derecho a saber cómo esa autoridad es ejercida.

Otro tanto ocurre con los bienes nacionales, puesto que éstos pertenecen a la Nación toda y cada ciudadano también tendrá el derecho a conocer qué se hace con los recursos y bienes que son de todos los nacionales.

Lo uno y lo otro se deberá conocer por la información, publicidad y transparencia de las actuaciones y actos de los agentes públicos.

Por otro lado, la ausencia de estos elementos de conocimiento no hace sino facilitar el ejercicio indebido de la función pública y el empleo ilícito de los recursos o bienes.

5. Incompleto sistema de responsabilidad de los servidores públicos.

Se une a lo expresado en el numerando anterior, y al que se encuentra estrechamente vinculado, la existencia de un sistema íntegro de responsabilidad de los servidores públicos.

Será un sistema completo si todos los servidores, sin excepción alguna, se encuentran afectos a responsabilidad, como también si respecto de todas las conductas, sin marginación alguna, se puede hacer efectiva la responsabilidad. Para que sea un sistema, además, es preciso que la responsabilidad comprenda tanto la pecuniaria o civil, como la penal y como la administrativa.

6. Parcial sistema nacional de control público.

Para hacer efectiva las responsabilidades en la forma ya descrita, es decir, todas las conductas y todos los servidores y también todos los tipos de responsabilidades, se precisa de un conjunto de diversos órganos de control, con diversas clases de fiscalización y a veces en diversas etapas de la misma. Ello quiere decir que el sistema comprende desde el control más tenue, pero muy trascendente: el de los medios de comunicación social, como otros más completos, como el control administrativo interno y externo, y aun los importantes controles de la función legislativa y finalmente el control jurisdiccional, comprendido el constitucional.

Algunas instancias de fiscalización, redundará en cierta forma en el incentivo a la falta de probidad o en la corrupción, pues al no poder hacer efectiva las responsabilidades consiguientes, los responsables se sentirán seguros en las acciones o conductas corruptas.

**ALGUNAS POSIBLES RECOMENDACIONES PARA ACERCARSE A UN FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO**

1. La primera o primordial recomendación se encuentra en la formación del servidor público.

Como se trata de un problema propio de toda la sociedad, es de primordial importancia comenzar desde la primera etapa del ser humano, en la familia; luego, en la enseñanza básica, en la media y en la que siga, universitaria o técnica. En todas las instancias debe existir la enseñanza teórica y práctica acerca de la probidad y en cuyo ámbito el ejemplo de los progenitores y de las autoridades educacionales y estudiantiles es de mucha trascendencia.

2. El acceso a la función pública y la carrera funcionaría deben ser considerados especialmente.

Hay que comenzar por propiciar que el acceso a la función pública debe ser sobre la base de sistemas transparentes que hagan realidad a la vez la igualdad de oportunidades de obtener un cargo o función pública y de que el Estado seleccione a los más meritorios y capaces. Lo anterior debiera aplicarse tanto en los cargos de carrera (nombramientos) como a los contratados y aun en los honorarios.

Lo recomendable, lo ideal, sería que existiera una escuela de Administración Pública que tuviera a su cargo la formación de los futuros servidores del Estado y su perfeccionamiento, de tal modo que el acceso y la carrera funcionaría tuvieran cierta vinculación con tal escuela, en la cual sería primordial la enseñanza de la ética pública.

3. La capacitación y el perfeccionamiento como elementos complementarios del principio de probidad.

En la medida en que se obtenga por los agentes públicos, por medio de la capacitación y del perfeccionamiento, una mayor idoneidad profesional y técnica y el dominio de los principios fundamentales del servicio a la comunidad, juridicidad, responsabilidad, control, eficiencia, racionalidad, se alejarán las posibilidades de incurrir en conductas corruptas y se acercará el cumplimiento del principio de probidad.

4. La conducta ejemplar de los gobernantes, de las autoridades y de las jefaturas en cumplimiento del principio de probidad.

Es posible que una autoridad o un jefe no sea siempre el funcionario más preparado de la entidad, pero sí debe ser el más probo, tanto en el aspecto funcionario como en el social.

No hay mejor incentivo a las trasgresiones al principio que el mal ejemplo de los superiores y de las autoridades y gobernantes. La corrupción del superior suele acarrear la del inferior.

5. Observancia del trámite de propuesta o de subasta en las contrataciones.

Los contratos de la Administración del Estado deben llevarse a efecto mediante el trámite de licitación sobre el fundamento de la igualdad de los proponentes y del cumplimiento estricto de las bases o pliego de condiciones, eliminando los criterios discriminatorios y discrecionales. En dicho procedimiento deben marginarse las cláusulas del pliego que por la vía de condiciones llevan a un solo proveedor o contratista, burlando el principio de igualdad y de ética pública.

6. La publicidad y transparencia en las actuaciones y actos de los servidores públicos.

7. Un completo sistema de responsabilidad de los agentes públicos.

8. Un íntegro sistema nacional de Control Gubernamental.

Como hemos podido apreciar la probidad que se vive no importa tan solo corrección desde el punto de vista pecuniario; requiere además lealtad personal, veracidad y buena fe.

Por otra parte tenemos los Principios Éticos, los mismos que regulan en algunos países por los Códigos de Ética que establecen la conducta de los servidores públicos en los cargos que desempeñan estos funcionarios. Pero en algunos países no han sido creados por lo cual muchas veces los principios en estos códigos están establecidas en códigos de conducta del funcionario.

De la investigación realizada, especialmente de las constituciones y de la legislación ordinaria de todos los países de Latinoamérica, se pueden extraer los principios éticos que deben guiar a los servidores públicos en el desempeño de sus labores dentro de estos se encuentran los siguientes:

**PRINCIPIOS ETICOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

a) El servicio público es un patrimonio público que exige que los empleados le daban lealtad a la constitución, a las leyes y a los principios éticos por encima de la ganancia personal.

b) Los empleados no deben poseer intereses personales que estén en conflicto con el desempeño concienzudo de sus deberes.

c) Los empleados no deben participar en transacciones financieras utilizando información del Gobierno que no es pública, ni permitir el uso impropio de dicha de información para beneficio de ningún interés particular.

d) Un empleado no debe solicitar ni aceptar regalo alguno, ni ningún otro artículo de valor monetario de ninguna persona o entidad que busque una acción oficial de, hacer negocios o llevar a cabo actividades reguladas por la agencia del empleado, o cuyos intereses puedan ser afectados sustancialmente por el desempeño o no desempeño de los deberes del empleado.

e) Los empleados deben llevar a cabo sus deberes empeñándose por hacer un esfuerzo honesto.

f) Sin autorización, los empleados no deben hacer compromisos ni promesas de ningún tipo, dando a entender que comprometen al Estado.

g) Los empleados no deben usar un cargo público para ganancia particular.

h) Los empleados deben actuar imparcialmente y no dar tratamiento preferencial a ninguna organización privada ni a individuo alguno.

i) Los empleados deben proteger y conservar la propiedad estatal y no deben usarla para actividades que no sean las autorizadas.

j) Los empleados no deben llevar a cabo trabajo o actividades fuera de su empleo que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades públicas.

k) Los empleados deben denunciar a las autoridades correspondientes cualquier despilfarro, fraude, abuso, y corrupción.

l) Los empleados deben cumplir de buena fe sus obligaciones como ciudadanos, incluso todas sus obligaciones financieras, tales como impuestos.

m) Los empleados deben esforzarse por evitar cualesquiera acciones que den la apariencia de que están violando las leyes o las normas éticas estipuladas.

n) Ejercer actividades o hacer propaganda de carácter política en lugares y horas de trabajo.

o) Tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos, al atender sus gestiones.

p) Coartar la libertad de sufragio.

q) Desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o asistenciales.

**4.2. VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

**Definición de Valores.**

Conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidades de todos los seres humanos para acondicionar el mundo de nuestras vidas y poder vivirlas en cualquier lugar.

Son los atributos, cualidades y actitudes fundamentales del comportamiento humano, que dan sentido a la vida, permiten una mejor convivencia, y otorgan efectos positivos dignos de aprobación.

Todo servidor público que cuente con valores éticos deberá ser una persona capaz de rescatar el sentir de la comunidad, así como de tomar en cuenta las reacciones de la opinión pública, los prejuicios, las tradiciones, las idiosincrasias, los regionalismos, etcétera, de los gobernados.

En la actualidad existe una gran pérdida de valores que se ve reflejada en la administración pública, en el desprestigio de los servidores públicos y en las prácticas corruptas que en ella se producen, lo cual trae consigo una falta de credibilidad en el propio Estado y una sensación de traición hacia la comunidad. En lo que respecta al ámbito público, cada gobierno actúa de acuerdo con unos principios determinados, los cuales se establecen según sea la naturaleza de cada pueblo, su historia, cultura y tradiciones.

**Los valores del funcionario público más destacables serían:**

La honradez, la responsabilidad, la eficacia, la transparencia, la atención y el servicio al ciudadano, la imparcialidad, la objetividad.

**La Honradez.**

La honradez, del término latino honestitas, es la cualidad de honesto. La palabra hace referencia a aquel que es decente, decoroso, recatado, pudoroso, razonable, justo, transparente y sin engaño.

La honradez, se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar, como en su manera de penar, como justa, recta e integra. Quien obra con honradez se caracterizará por la rectitud de integridad con la cual procede en todo en lo que actúa, respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en la comunidad que se vive.

En otras palabras, la honradez constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

La honradez no puede basarse en los propios deseos de las personas. Actuar en forma honesta requiere de un apego a la verdad que va más allá de las intenciones. Un hombre que se desempeña en ámbito público no puede actuar de acuerdo a sus propios intereses, por ejemplo obviando información, y ser considerado honesto.

**La Responsabilidad.**

Obligación de responder por los propios actos. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

El sentido de responsabilidad social arranca, indudablemente, del espíritu de solidaridad o filantrópico que está, en mayor o menor grado, presente en casi todo ser humano.

Es la facultad que tienen las personas para tomar decisiones conscientemente y aceptar las consecuencias de sus actos, dispuesto a rendir cuenta de ellos. Es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante alguien.

Pero a pesar de estar conscientes de la importancia de este valor, es interesante darnos cuenta que poco se sabe apreciar el respeto y la responsabilidad de vivir bajo los límites de una conducta moral y consiente. Lo cual ha traído secuelas graves como la corrupción, que no solo afecta al Estado, a la política, sino a la familia y a la sociedad civil también.

El valor de la Responsabilidad tiene un efecto directo con otro valor fundamental: la confianza, porque confiamos en aquellas personas que son responsables y ponemos nuestra confianza y lealtad en aquellos que de manera comprometida cumplen con lo que han prometido.

**La Integridad.**

Mostrar una adecuada conducta pública y privada de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, para fomentar, así, una cultura de confianza y de verdad.

Ser un servidor público íntegro está relacionado, en primer lugar, con el valor de la honestidad, lo que implica decir la verdad en cualquier circunstancia. De esta manera se gana la credibilidad de las demás personas. Adicionalmente, la integridad permite que la persona sea digna de confianza para el manejo de información, la realización de tareas y el buen cumplimiento de las mismas.

**La Eficacia.**

Es la capacidad de acción para hacer efectivo un propósito.

Eficacia, podemos definirla como el nivel de consecución de metas y objetivos. La eficacia hace referencia a nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos.

La eficacia difiere de la eficiencia en el sentido que la eficiencia hace referencia en la mejor utilización de los recursos, en tanto que la eficacia hace referencia en la capacidad para alcanzar un objetivo.

La EFICACIA mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido.

¿Se puede ser eficiente sin ser eficaz? ¿Qué tal ser eficaz sin ser eficiente? La respuesta a ambas interrogantes es afirmativa.

En la vida real existen muchas organizaciones que cuentan con una gran cantidad de recursos: humanos, financieros, tecnológicos, de conocimientos, logísticos; sin embargo, por más que se esfuerzan no logran alcanzar sus objetivos. Utilizan de la mejor manera posible sus recursos pero fracasan en la consecución de sus objetivos. Otros derrochan lastimosamente sus recursos y aun así logran llegar alcanzar su objetivo. Los menos, son los que aprovechan al máximo los recursos con que cuentan y otros, aun con pocos recursos, los aplican bien y logran resultados fabulosos, logran ser productivos.

Cuando se intenta hacer más eficiente el funcionamiento del aparato del Estado, asimilándolo con la eficiencia en el funcionamiento de la Empresa Privada, se analiza a los mismos como si ambos tuvieran exactamente los mismos fines y/u objetivos. Creo que el objetivo de toda empresa privada es primordialmente el fin de lucro, luego, el proveer al consumidor de un bien que este necesita, dice necesitar, o le hicieron creer que necesita. Radica en este punto la cualidad y eficiencia de los hombres que trabajan y diseñan la estrategia de la producción y la venta del producto o servicio. Está medianamente comprobado que a muchas empresas les interesa poco el verdadero impacto que sus productos o servicios producen en el consumidor o usuario. Lo verdaderamente importante para los directivos empresarios, es la EFICIENCIA, es decir maximizar ganancias minimizando los costos de producción.

Mayor eficacia se logra en la medida que las distintas etapas necesarias para arribar a esos objetivos, se cumplen de manera organizada y ordenada sobre la base de su prioridad e importancia.

La eficiencia consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta, constituyen elementos inherentes a la eficiencia. Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requeridas.

El Estado a través del funcionario público, en cambio, necesariamente debe ser antes eficaz que eficiente. Es decir, debe producir con su gestión un impacto positivo en la población a la que se dirige. El Estado no está para ganar dinero( no es su finalidad), sino para ser eficaz, para distribuir equitativamente, para proteger al más débil, para ser un árbitro justo en las lógicas diferencias que conviven en toda sociedad.

En síntesis, es erróneo intentar analizar el funcionamiento del Estado desde la lógica de la eficiencia. Este debe ser primero eficaz, luego si es eficiente, mejor. En cambio la Empresa privada, debe ser primero eficiente, luego también eficaz, esto es, más responsable por el impacto que su inocultable fin de lucro, muchas veces produce negativamente en la población.

**La Transparencia.**

La transparencia es uno de los valores éticos que todo servidor público debe aplicar en el ejercicio de su función, de ahí la necesidad de detenernos en su análisis y en su confrontación con otros conceptos tales como el derecho a la información, el acceso a la información y la rendición de cuentas con los que la transparencia convive y se interrelaciona diariamente en la labor pública.

Se puede afirmar que la transparencia es un atributo o cualidad que permite tener más información clara y precisa sobre una persona o algo, lo que redundaría en el aumento de nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación. Esta definición de transparencia parece muy acertada dado que en ella se incluyen tres aspectos: 1- es un atributo o cualidad, es decir, es algo que una persona tiene por el hecho de ser persona; 2- información clara y precisa, lo cual nos indica que la información debe ser comprensible, sin ambigüedades ni claroscuros, para ser debidamente procesada; y 3- capacidad de comprensión, vigilancia y comunicación, que resultan necesarias para la plena realización de la persona. Con ello se quiere decir, que la transparencia facilita el acto comunicativo y una relación más comprensiva entre los seres humanos, al tiempo que permite ejercer vigilancia. Si se concibe la transparencia como una política pública, se extiende su zona de influencia hacia los organismos gubernamentales en los que se manifestaría como un conjunto de decisiones y acciones del gobierno que tendrían por objeto dar a los ciudadanos (y a los propios funcionarios) información clara, precisa, accesible y abundante sobre diferentes dimensiones del desempeño gubernamental. Aunque no se menciona expresamente nada relativo a la rendición de cuentas, pensamos que de este modo, público y gobierno salen beneficiados porque al hacer pública la información se promueve un mecanismo de rendición de cuentas con lo que es posible determinar los errores, prevenirlos o corregirlos.

Si bien es cierto que la transparencia es un derecho ciudadano, democrático por excelencia, no es una condición natural de las organizaciones gubernamentales. Es algo que se tiene que elaborar, construir, implementar a largo plazo y que debe atender a diversos objetivos en relación a las instituciones estatales: legales, reglamentarios, políticos, organizacionales, educativos y culturales. La transparencia se ha vuelto necesaria para el ejercicio de un buen gobierno -en el cual exista disposición y clasificación adecuada, actualización, calidad, claridad y utilidad de la información- que se encuentra sujeto a la vigilancia y al escrutinio de la sociedad en su conjunto.

Para Aguilar Rivera, la transparencia: «[…] es una práctica o un instrumento que utilizan las organizaciones para publicar o volver público cierto tipo de información o bien para abrir al público algunos procesos de toma de decisiones», haciendo énfasis en las acciones del gobierno tendientes a brindar la información que el ciudadano necesita.

La relación entre la transparencia y la rendición de cuentas, y por otro, se refieren a las acciones a las que deben atenerse las organizaciones, en esta última definición, surge el carácter de obligatoriedad por parte de los servidores públicos quienes deben actuar con transparencia, es decir, dando a conocer claramente la gestión pública. De ahí que la transparencia sea el eje fundamental de la democracia. Su exigencia en el mundo contemporáneo tiene raíces profundas en el espíritu humano dado que desde tiempos inmemoriales la búsqueda de la verdad aparece como una urgencia del ser humano, sólo que en este caso se aplica a los asuntos de interés público. En lo que hace a la transparencia, las acciones del Estado deben orientarse a maximizar el uso social de la información y dar sentido a los principios democráticos de rendición de cuentas y publicidad.

Además, la transparencia es necesaria para exigir cuentas a los gobernantes, por un lado, obligando a los servidores públicos a que respondan por lo que hacen y, por otro, influyendo en los ciudadanos para que sancionen las malas prácticas.

La ética pública tiene que ver directamente con la integridad del servicio público, que a su vez, se hace posible gracias a la aplicación del **valor de la transparencia**. La transparencia en el gobierno es una exigencia fundamental para su buen funcionamiento porque requiere un mejor comportamiento ético, evitando así que se produzcan y salgan a la luz las prácticas corruptas que pudieran existir en el mismo.

Si la información es distorsionada se afecta directamente a la calidad democrática. Por ello, no se debe temer transparentar la información y rendir cuentas porque, de ese modo, se genera mayor credibilidad en la sociedad y se pueden tomar las decisiones más adecuadas dentro del marco mismo de la democracia.

Por lo tanto, la transparencia se convierte en un valor fundamental para la ética pública contemporánea. Alcanzar la máxima transparencia y el arraigo de la cultura de la rendición de cuentas en los diversos estamentos y niveles del gobierno es una cuestión de conciencia y compromiso con los valores éticos y sociales pues, sin transparencia, sin acceso a la información y sin rendición de cuentas no hay democracia, no hay un correcto ejercicio del poder, no hay un adecuado desempeño del servicio público, no hay ética pública.

**La Imparcialidad.**

Actuar siempre en forma objetiva e imparcial sin Conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

No conceder preferencias o privilegios indebidos a las demás personas, así como no tomar partido para favorecer a alguien en particular.

Otro concepto clave de la imparcialidad es la objetividad, la cual obliga a no considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se está tomando una decisión o definiendo el trato con las personas. La imparcialidad está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, porque así lo merecen.

**4.3.- ÉTICA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL**

El notario, como depositario de la fe pública de la cual ha quedado investido por el Estado en el ejercicio de su función, reviste de credibilidad, certeza y seguridad jurídica aquellos documentos en los que interviene, por lo que tiene la obligación de ser veraz, honesto, leal y diligente a su trabajo y en relación con la sociedad en que se desenvuelve, con las personas que requieren sus servicios y con sus compañeros de profesión. Deberá actuar con la mayor deferencia y exaltación a la dignidad de su profesión, absteniéndose de todo aquel comportamiento que suponga descrédito profesional o personal. En consecuencia, velará por el cumplimiento de estos deberes por sí mismo y por sus compañeros de profesión. Como abogado, también deberá cumplir fielmente los preceptos que le imponen los cánones de ética profesional y en particular, los que le atañen como notario.

I. Deberes del Notario hacia la sociedad.

Como depositario de la fe pública que le ha delegado el Estado, el notario deberá cumplir con su obligación de fidelidad y protección a los principios fundamentales que le caracterizan. En todo momento tendrá presente que es un profesional del Derecho que ejerce una función pública y como tal, su función es personal, indivisible e indelegable. En ningún caso podrá delegar a otros la realización de aquellos actos que la ley le ha delegado exclusivamente dentro de su función.

El notario no ocultará a las autoridades competentes una incompatibilidad o incapacidad legal que tuviere o le sobreviniere posteriormente para el ejercicio de la profesión. Tampoco podrá negar, desfigurar o alterar de cualquier modo, datos o informes que se le soliciten.

El notario debe procurar una mejor capacitación profesional mediante la asistencia y participación en actividades académicas y profesionales que le mantengan al día en sus conocimientos jurídicos.

Deberá abstenerse de ofrecer al público gestiones e intervenciones incompatibles a la profesión notarial, u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones o compensación alguna para conseguir clientela. Tampoco deberá aceptar o solicitar honorarios extras u otros beneficios para la realización de actuaciones incompatibles con su función notarial.

Evitará la publicidad excesiva, limitándose a la publicación de su nombre, domicilio, teléfono y horas de oficina, así como información relativa a sus servicios profesionales guardando el decoro y dignidad de la profesión.

La embriaguez habitual, o el uso de sustancias controladas y en general, la conducta no acorde con la dignidad y respeto del cargo es indigna del notario y no será permitida.

No podrá negarse a prestar la función notarial sin causa justificada, ni podrá autorizar documentos fuera de su demarcación.

II. Deberes del notario hacia las personas que requieren sus servicios

Constituye un deber fundamental del la notario la estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para ofrecer un servicio de calidad y eficiencia a todo aquél que le requiere su ministerio. Entre sus deberes primordiales está el asesoramiento, consejo e información que sobre el asunto en cuestión debe brindar a los comparecientes, aunque no se le solicite. Ello comprende las debidas advertencias sobre el estudio de antecedentes, la selección y redacción del instrumento adecuado al acto, el conocimiento o identificación y el examen de la capacidad de los otorgantes y las consecuencias del negocio jurídico que se pretende realizar.

Constituirá violación ética al demorar injustificadamente la entrega de documentos a los interesados o aplicar los fondos que le fueren entregados a otra inversión que no sea la dispuesta por las partes, o retenerlos de cualquier forma.

No podrá autorizar documentos en los que intervengan sus parientes dentro de los grados prohibidos, o que contengan disposiciones a su favor; o en las que comparezcan instituciones, sociedades o personas jurídicas en las que el notario o su cónyuge tengan participación de control mayoritario.

Aconsejar a un compareciente la adopción de formas jurídicas o documentales inadecuadas o innecesarias, con el propósito de obtener una mayor retribución constituye una violación ética.

También lo será demorar, sin causa justificada, la rendición de cuentas de los fondos retenidos o recibidos en el ejercicio de su función notarial.

No deberá retener documentos indebidamente con miras a asegurar su intervención en nuevos negocios, ni obligar directa o indirectamente a los comparecientes a utilizar sus servicios notariales.

Deberá guardar siempre el secreto profesional, ser prudente y discreto garantizando la confidencialidad de los hechos y circunstancias que conozca en todas las fases de la gestión notarial. Esta obligación subsiste aunque no se haya prestado el servicio o no haya concluido finalmente. Esta norma aplicará también al adscrito y personal de la oficina notarial.

El protocolo a cargo del notario es secreto y pertenece al Estado, por lo que el notario y el personal de su oficina no podrán facilitar a las partes ni a terceros acceso alguno al mismo, excepto por orden judicial.

No deberá ocultar datos e información importantes que interesen a las partes del acto o contrato y que pudieran afectarlas. Se abstendrá de dar fe de actos que no le consten y cuando éstos le consten, deberá describirlos fielmente con exactitud en los instrumentos que autorice.

El notario deberá aplicar de inmediato los recursos de derechos, impuestos u otros a cubrir a que le fueran entregados por sus clientes.

Queda terminantemente prohibido simular los negocios jurídicos que celebren los interesados.

El notario no deberá retardar o dejar de prestar el servicio que se le hubiese pagado parcial o totalmente; ni modificar los honorarios profesionales pactados o cobrar honorarios inferiores a los establecidos por el arancel establecido.

El notario deberá observar fielmente las normas establecidas en cuanto a la incompatibilidad de funciones. A tales efectos, su deber de imparcialidad no le permite asumir la representación legal de ningún otorgante de escritura que haya autorizado, para reclamarle judicialmente al otro las contraprestaciones contenidas en la misma.

El notario que cometa error manifiesto al aconsejar al compareciente, causándole daño económico, no actúe con la diligencia debida y por esto se derive perjuicio, no actúe con probidad y veracidad, incurra en parcialidad manifiesta, sea imprudente en el desempeño de la función notarial, causando daño material o moral y viole los principios de legalidad y rectitud, será sujeto a las disposiciones de la Ley del Notariado y Código Penal del Estado o cualquier otra disposición aplicable independientemente de la acción judicial correspondiente.

III. Deberes del notario hacia sus compañeros y su profesión.

El notario debe respeto y consideración a sus compañeros notarios, por lo que deberá ejercer su función dentro de un marco de sana y leal competencia, preservando la imagen del notariado ante la comunidad, elevando el ánimo de compañerismo y solidaridad y cooperando con todo aquello que esté dirigido a enaltecer su profesión. Igualmente, el notario de mayor experiencia deberá esforzarse por ayudar, aconsejar y dirigir con excelencia y rectitud a los notarios que comienzan, dándoles el mejor ejemplo de responsabilidad y conformidad con la fe pública de la cual han sido investidos por el Estado.

El notario deberá defender el decoro del cuerpo de notarios y el prestigio de la profesión, guardando celosamente las disposiciones legales y éticas absteniéndose de intervenir en aquéllos negocios incompatibles o que estén en oposición con los principales esenciales del notariado.

Las expresiones y señalamientos de un notario respecto a otro colega, tienen que evitar desmerecer o manchar su buen nombre y prestigio. Tampoco deberá intervenir personal y directamente en la fijación de honorarios de otro. No se permite la partición de honorarios profesionales con personas ajenas al notariado.

No deberá hacer gestiones para conseguir el otorgamiento de documentos que no le corresponden o que ha sido concedidos a otro colega, ni intervenir en asuntos confiados a otro.

Aunque autorice un documento preparado por otro compañero, deberá siempre examinarlo, modificarlo y corregirlo como suyo, ya que su autorización, asume entera responsabilidad por el mismo.

Deberá abstenerse de realizar ofertas de mejoras de honorarios o ventajas en los gastos de documentación para lograr obtener contratos, o que lo coloque en posición competitiva desleal respecto a sus colegas.

El notario realizará su labor con rectitud, celo y diligencia y sin aprovechar la ocasión para ganar otros negocios.

El notario deberá estar dispuesto y disponible para servir en cargos directivos o en actividades propias del notariado, tales como conferencias, seminarios, cursos de preparación y actualización, talleres, foros y cualquiera que le requiera su Colegio. En ningún momento podrá utilizar dicha oportunidad para provecho propio ni en beneficio de su oficina notarial.

Ihering en su obra "El espíritu del Derecho Romano", concluye que "el notario moderno es el heredero más directo del jurista romano. Su labor no es la del abogado, que interviene principalmente en el momento en que va a plantearse un litigio, sino la del consejero de las familias y el moderador de los negocios jurídicos."

Hay una sentencia célebre de la Sala 1 a del Tribunal Supremo de España (29 de diciembre de 1927). Dice así: "El notario no es sólo el fedatario, sino el profesor de jurisprudencia para las clases humildes y el consejero prudente de los individuos y de las familias".

Dentro de las actividades notariales existen cuatro elementos fundamentales:

I.- Aconsejar. El notario asesora a su cliente sobre las conveniencias de su plan y orienta su voluntad dentro de la ley y la justicia.

II.- Redactar. En estilo claro y preciso, el notario expresará la voluntad de las partes dentro de la ciencia del Derecho.

llI.. Constatar. El acto debe fijarse para siempre de un modo constante y vital (protocolos, testimonios, apéndices y registros) de modo que el acto o contrato pueda ser utilizado en cualquier momento y no se pueda transformar ni desdecir.

IV.- Autorizar. Como delegado y representante del poder público, el notario presta sanción al acto declarándolo: a) Verdadero y fehaciente; b) Válido y eficaz; *erga omnes*.

**Bibliografía**

Aguilar Rivera, José Antonio. *Transparencia y democracia: claves para un concierto*, IFAI, México, 2008.

Álvarez Bernal, María Elena. *La ética en la función pública»*, Conaculta, México, 2007.

Camps, Victoria. «Intervención» en A.A.V.V. *Jornadas sobre Ética Pública*, España, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1997.

Camps, Victoria (ed.), *Historia de la ética*, Barcelona, Crítica, 2ª ed., 2002. 3 volúmenes.

Cortina, Adela. «Intervención» en A.A.V.V., *Jornadas sobre Ética Pública*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1997.

Escudero Morales, Pablo, y José Galindo Rodríguez, *Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública*, Comisión Nacional de losDerechos Humanos, México, 2007.

Guerrero Gutiérrez, Eduardo. *Para entender la transparencia*, Nostra Ediciones, China, 2008.

Hospers, John. *La conducta humana*, trad. Julio Cerón, Madrid, Tecnos, 1979

Merino, Mauricio. «El desafío de la transparencia organizacional», en Jorge, Bustillos Roqueñí, y Miguel, Carbonell (coords.), *Hacia una democracia de contenidos: la reforma constitucional en materia de transparencia*, UNAM, México, 2007.

Oscar, Diego Bautista, *Ética pública y buen gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*, Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM) , Toluca, México, 2009.

-----, *La ética en los servidores públicos,* UPN, México, 2001.

Schedler, Andreas. *¿Qué es la rendición de cuentas?*, Cuadernos de Transparencia, núm. 3, Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), México, 2004.

Zaldívar, Ángel Trinidad. *La transparencia y el acceso a la información como política pública y su impacto en la sociedad y el gobierno*, Porrúa, México, 2006.